

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

07 OCT. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 1998-005484 - 00

Incorpórese a los autos la comunicación que realiza la señora MERCEDES MELO, quien informa que le fueron entregados los bienes desembargados dentro del presente asunto. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

No obstante, se observa que el despacho que no ha emitido orden alguna relacionada con la entrega de los bienes desembargados dentro del presente asunto y mucho menos a la libelista MERCEDES MELO.

Ahora bien, la referida memorialista aportó copia de un documento (Oficio 0699 del 8 de abril de 2022), donde se hace alusión a la entrega de los inmuebles identificados con FMI Nos. 50C-1251961, 50C-1251960, 50C-125156, 50C-1251955, 50C-1251954, 50C-1251951 y 50C-1251952, no obstante, se observa que el referido documento no fue expedido por este estrado judicial, ni corresponde a una decisión o actuación del despacho, aunado que quien lo suscribe (JORGE ELIÉCER NIETO CAMACHO), no funge como secretario, ni pertenece a la planta del Juzgado, por lo que se considera que se trata de un documento falso.

Por lo anterior, se ordena compulsar copias de este proceso y en especial del documento atrás referido ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que procedan a la investigación correspondiente y a adelantar los procesos penales a que haya lugar. Secretaría proceda de conformidad.

De otra parte, si bien es cierto que la secuestre Ana Lucía Rico Díaz, fue relevada del cargo, esta no ha hecho entrega de los bienes al secuestre designado en su reemplazo, ni tampoco aquél ha aceptado el cargo, por lo tanto, esta figura como tal y continúa ejerciendo la administración de los referidos inmuebles y le corresponderá hacer la entrega correspondiente de los mismos cuando la autoridad ante la cual se dejan a disposición (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU) decida al respecto al interior del proceso coactivo.

Por secretaría actualícense y remítase de manera física los oficios a la referida autoridad administrativa, adjuntando además copia autenticada de la diligencia de secuestro que obra a folio 111 el plenario.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS

JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de _____
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
07 OCT 2022
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO